

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA



BARRANQUILLA
CAPITAL DE VIDA

No. 579 • Junio 27 de 2019

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

ACUERDO N° 001 DE 2019 (28 de mayo de 2019)	3
POR EL CUAL SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DE ENERO 1° A DICIEMBRE 31 DE 2019	
ACUERDO No. 0007 DE 2019 (27 de junio de 2019).....	6
"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DECRETO 119 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".	

ACUERDO DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES

ACUERDO N° 001 DE 2019
(28 de mayo de 2019)

Por el cual se aprueba una modificación en el Presupuesto de Ingreso y Gastos de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 1° a diciembre 31 de 2019

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas en el Artículo 12 del Decreto 0254 de 2004 y el Decreto 0182 de 2005

CONSIDERANDO

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones es un establecimiento público sin ánimo de lucro del orden Distrital adscrito a la Secretaría de Hacienda Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente bajo el régimen jurídico establecido en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998, que tiene por misión desarrollar procesos liquidatorios y actividades post-liquidatorias de entidades públicas del Distrito de Barranquilla de conformidad con los lineamientos estipulados por el Alcalde Distrital.

Que mediante Resolución 340 de diciembre 28 de 2018, se liquida el presupuesto de la Dirección Distrital De Liquidaciones, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 02 de diciembre 28 de 2018, por la Junta Directiva.

Que la Dirección Distrital de Liquidaciones, presentó a consideración de la junta Directiva solicitud para aprobar una adición al Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia 2019, por la suma de Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/L (\$19.581.050.779) basado en los siguientes considerandos:

- **Mil Quinientos Setenta y Cinco Millones de Pesos M/L (\$1.575.000.000)**, para amparar los gastos de funcionamiento los cuales corresponden a Aportes del Distrito de Barranquilla por valor mensuales de Doscientos Veinticinco Millones Millones de Pesos M/L (\$225.000.000)
- **Dieciocho Mil Seis Millones Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/L (\$18.006.050.779)**, para amparar gastos operativos, los cuales se encuentran reglamentados en el artículo 1 del Decreto 0169 de 2006, en el que se establece que el Distrito de Barranquilla, asume el pago para del pasivo pensional de la extinta Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla E.S.P, teniendo estos condición de recursos Sin Situació de Fondos ya que son girados directamente a la cuentas del Patrimonio autónomo pensional

Que los miembros de Junta Directiva de la Dirección Distrital de Liquidaciones, mediante acta 001 del Veintiocho (28) de Mayo de 2019, aprobaron la adición solicitada con el fin de garantizar los compromisos de la actual vigencia, permitiendo el normal funcionamiento de la entidad,

Que por lo anteriormente expuesto la Junta Directiva de la Dirección Distrital de Liquidaciones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar en el presupuesto de Ingresos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal comprendida de enero 01 a diciembre 31 de 2019, la suma **Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/L (\$19.581.050.779)**, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Adición
1	INGRESOS	19.581.050.779
110	INGRESOS CORRIENTES	19.581.050.779
11030	APORTES RECIBIDOS DEL GOBIERNO DISTRITAL	19.581.050.779
110301	Aportes recibidos del Gobierno Distrital Con Situación de Fondo	1.575.000.000
11030101	Aportes recibidos del Gobierno Distrital	1.575.000.000
110302	Aportes recibidos del Gobierno Distrital Sin Situación de Fondo	18.006.050.779
11030201	Proceso Liquidatorio EDT Mesada Pensional	18.006.050.779

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de Gastos de la Dirección Distrital de Liquidaciones, para la Vigencia Fiscal de Enero 01 a Diciembre 31 de 2019, la suma de **Diecinueve Mil Quinientos Ochenta y Un Millones Cincuenta Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos M/L (\$19.581.050.779)**, según el siguiente detalle:

Código	Concepto	Adición
631	GASTOS	19.581.050.779
6311	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.575.000.000
63111	GASTO DE PERSONAL	1.403.389.000
631111	Servicios Personales Asociados a la Nómina	501.521.000
6311111	Sueldo Personal Nomina	417.253.000
6311112	Bonificación Especial de Recreación	2.682.000
6311115	Vacaciones	14.896.000
6311116	Prima de Vacaciones	7.114.000
6311117	Prima de Navidad	47.859.000
6311118	Intereses de Cesantía	8.938.000
63111120	Bonificación por servicios prestados	2.779.000
631112	Servicios Personales Indirectos	669.668.000
6311121	Honorarios Profesionales	454.246.000
6311122	Remuneración Servicios Técnicos	215.422.000
631113	Contribuciones Nomina Sector Privado	119.447.000
6311131	Fondo de Cesantías	53.699.000
6311132	Aporte Patronal Salud	34.076.000
6311133	Aporte Patronal Pensión	12.472.000
6311134	Caja de Compensación	16.815.000
6311135	Aporte Patronal Riesgos Profesional	2.385.000
631114	Contribuciones Nomina Sector Publico	112.753.000
6311141	Fondo de Cesantías	44.719.000
6311142	Aporte Patronal Salud	1.420.000
6311143	Aporte Patronal Pensión	45.543.000
6311144	Aportes al ICBF	12.667.000
6311145	Aportes al SENA	8.404.000
63112	GASTOS GENERALES	171.611.000
631121	Adquisición de Bienes	48.263.000
6311211	Compra de Equipo	15.257.000
6311212	Papelería y Útiles de Oficina	14.496.000
6311213	Materiales y Suministros	14.414.000
6311214	Elementos de Aseo lavandería y cafetería	4.096.000
631122	Adquisición de Servicio	123.348.000
6311221	Mantenimiento y Reparación	6.218.000



Código	Concepto	Adición
6311222	Comunicación y Transporte	21.000.000
6311225	Arrendamiento	58.430.000
6311227	Viáticos y gastos de Viaje	14.000.000
6311228	Comisiones, Interés y demás gastos Bancarios	10.400.000
6311231	Gastos Judiciales y Notariales	6.100.000
6311232	Sistematización	3.400.000
6311233	Fotocopias y Reducciones	1.800.000
6311236	Capacitación	2.000.000
6314	GASTOS OPERATIVO	18.006.050.779
63141	PARA EL ÉXITO	18.006.050.779
631411	Finanzas Saludables y Responsables	18.006.050.779
6314111	Fondo de Pensiones Territoriales	18.006.050.779
63141111	Procesos Liquidatorio EDT Mesadas Pensionales	18.006.050.779

ARTICULO TERCER: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla a los los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2019

DORIS TORRES CASTILLO
 P/PRESIDENTE
 SECRETARIA DE HACIENDA

DELIA LUZ ALANDETE CHICA
 SECRETARIO
 DIRECTOR (E) DIRECCION DISTRICTAL
 DE DISTRICTA LIQUIACIONES

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO No. 0007 DE 2019
(27 de junio de 2019)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DECRETO 119 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA,

El Concejo Distrital de Barranquilla en uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le otorgan los artículos 287, 312 y 313 de la Constitución de 1991, la Ley 14 de 1983, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013

Que el Artículo 287 de la Constitución de Colombia menciona, que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 312 de la Constitución Nacional de Colombia expresa que *“En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal”.*

Que el Artículo 313 de la Carta Política de Colombia, en concordancia con los Artículos 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013 y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establecen cuales son las funciones y atribuciones de los Concejos Distritales y Municipales.

Que expresamente el numeral 4 del Artículo 313 de la norma ut supra menciona como una atribución del Concejo *“Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales”.*

Que el Artículo 4 de la Ley 1617 de 2013 establece que el Concejo Distrital es una autoridad de gobierno y de administración en el respectivo distrito.

Que el numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 establece como una competencia del Concejo Distrital *“Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.*

Que el artículo 38 de la Ley 14 de 1983 establece que *“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”.*

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1943 de 2018 *“Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones”* disposición nacional que en el Artículo 107 entregó a los entes territoriales la facultad para conceder beneficio de reducción de hasta un 70% en el pago

“POR EL CUAL EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DECRETO 119 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

de los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de las multas, sanciones y otros conceptos de naturaleza no tributaria, con el fin de recuperar cartera de obligaciones de índole no tributario en aras de efectivizar el recaudo de obligaciones a un menor costo administrativo.

Que en mérito de lo expuesto el Concejo Distrital de Barranquilla:

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. FIRMA ELECTRÓNICA EN LA DECLARACIÓN VIRTUAL: Adiciónese el Artículo 238 - 1 al Estatuto Tributario Distrital Decreto 0119 de 2019, el cual quedará así:

ARTICULO 238-1 Firma en la Declaración Virtual. Cuando para la presentación y pago de Declaraciones Tributarias se utilicen medios virtuales en las condiciones y medios de validación que para el efecto señale la Administración Tributaria Distrital, se presumirá legalmente que el diligenciamiento del formulario electrónico y/o su respectivo pago hacen las veces de firma electrónica o mecánica de la declaración presentada.

ARTÍCULO 2º. Adiciónese un Parágrafo al Artículo 349 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 0119 de 2019, el cual quedará así:

“Parágrafo. Cuando se trate de omisos en la presentación de declaraciones tributarias diferentes a contribuyentes del régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio, la Administración Tributaria Distrital podrá proferir determinación provisional tomando como base gravable el 80% de la base gravable indicada en la última declaración presentada o del 70% de los ingresos declarados en la última Declaración de Renta del contribuyente. Tratándose del Impuesto de Industria y Comercio la liquidación provisional deberá incluir adicionalmente la liquidación del Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil. La liquidación provisional presta mérito ejecutivo si dentro del mes siguiente a su notificación el contribuyente no presenta recurso de

POR EL CUAL EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DECRETO 119 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

reconsideración. La liquidación provisional se puede realizar sin perjuicio de adelantar el proceso de determinación oficial de aforo de acuerdo con los procedimientos ordinarios vigentes.

El presente Artículo, para su aplicación se ajustará a toda la normatividad procedimental vigente.

ARTÍCULO 3°. TRANSITORIO. En los términos del Artículo 107 de la Ley 1943 de 2018, concédanse desde la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2019 un beneficio temporal del 70% a los intereses moratorios que se hayan generado en el no pago de multas y sanciones no tributarias.

ARTICULO 4°. BENEFICIOS TRIBUTARIOS: Igualmente se aplicará un beneficio temporal del 90% a los intereses moratorios de las obligaciones tributarias y los derechos de transito del distrito, siempre y cuando el contribuyente moroso cancela hasta el 31 de octubre de 2019, la totalidad del capital adeudado por cada periodo gravable y el 10%, restante de los intereses moratorios; si el pago se realiza en las mismas condiciones entre el 1° de noviembre y el 20 de diciembre de 2019, el beneficio temporal será del 50%.

ARTÍCULO 5° Adiciónese un numeral al Artículo 31 del Estatuto Tributario Distrital Decreto 0119 de 2019, el cual quedara así:

Artículo 31. Exenciones del Impuesto Predial Unificado. Están exentos del Impuesto Predial Unificado:

7. En un 100 por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado los bienes inmuebles de las mujeres y hombres que prestan los servicios de madres o padres comunitarios en las modalidades Tradicional y FAMI, y donde funcionen hogares sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), siempre que puedan demostrar la titularidad del Bien y se encuentre debidamente certificadas dichas actividades por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

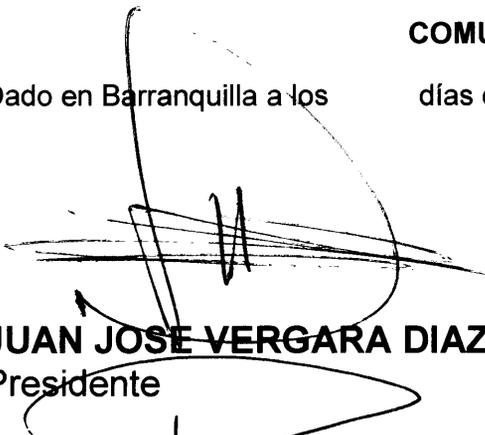


POR EL CUAL EL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, DECRETO 119 DE 2019, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y deroga las demás disposiciones, de igual o inferior jerarquía, que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2019


JUAN JOSE VERGARA DIAZ
Presidente


RUBEN MARINO BORJE
Segundo Vicepresidente


MARIA HENRIQUEZ QUINTERO
Primer Vicepresidente


RICARDO GOMEZ PINTO
Secretario General



BARRANQUILLA
CAPITAL
DE VIDA

